



## Comunidad Agrícola Estancia Estero Derecho



### Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el Área Protegida Privada y Santuario de la Naturaleza Estero Derecho<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Documento basado en el “Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado – SNASPE” (CONAF 2013).

## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
Objetivos del APP.....	2
Líneas de Investigación .....	3
PROCEDIMIENTOS.....	4
REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO INVESTIGADOR .....	6
A. De las muestras.....	6
B. Del desarrollo de las actividades .....	8
C. De los informes y publicaciones.....	9
D. De los costos .....	10
E. Otras consideraciones.....	10
ANEXO 1. Formulario de Solicitud de Proyecto de Investigación Científica en el Área Protegida Privada y Santuario de la Naturaleza Estero Derecho .....	11
ANEXO 2. Carta de Compromiso.....	13

## **INTRODUCCIÓN**

La Comunidad Agrícola Estancia Estero Derecho, propietaria del Área Protegida Privada y Santuario de la Naturaleza Estero Derecho (APP de aquí en adelante), agradece a los científicos que han considerado a nuestra Área Protegida como sitio de su investigación. El presente documento, basado en el Plan de Manejo del APP, establece los procedimientos, requisitos y obligaciones para la realización de proyectos de investigación científica dentro del APP.

### **Objetivos del APP**

El objetivo general de nuestra área protegida es “Conservar muestras representativas de la biodiversidad andina de la región de Coquimbo, las fuentes de agua y las manifestaciones culturales e históricas del APP Estero Derecho”.

Los objetivos específicos del APP son:

- a. Conservar los ecosistemas, paisajes y hábitats naturales.
- b. Asegurar la preservación de las especies de plantas y animales con problemas de conservación.
- c. Proteger la provisión de agua a través de la preservación de los glaciares rocosos y de las vegas altoandinas.
- d. Compatibilizar las tradiciones ancestrales e históricas locales de la Comunidad Agrícola con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que ella provee a la Comunidad.
- e. Conservar las prácticas y tradiciones culturales relacionadas con la conservación de la naturaleza y con las antiguas ocupaciones humanas.

El Programa de Investigación Científica del Plan de Manejo del APP plantea que se favorecerán las investigaciones científicas necesarias que permitan comprender de mejor manera el ecosistema altoandino de Estero Derecho y su biodiversidad presente, con el fin de fomentar y asegurar su conservación.

Todas las investigaciones realizadas dentro del APP Estero Derecho estarán sujetas a la normativa del APP, materializado en el PMC y sus programas, incluyendo este Manual.

El objetivo del programa de investigación científica del APP es “Generar nuevo conocimiento científico sobre las características bio-físicas, la biodiversidad, la dinámica ecosistémica y del paisaje del APP Estero Derecho”.

## Líneas de Investigación

Para cumplir con su objetivo, el Plan de Manejo define las siguientes líneas de investigación:

1. Flora y Vegetación:
  - 1.1. Caracterización del comportamiento ecológico y eco-fisiológico a nivel comunitario de las especies de plantas del APP, focalizándose en las comunidades vegetales que contengan especies amenazadas.  
Estos estudios permitirán mejorar el manejo y las eventuales medidas de restauración dentro del APP.
  - 1.2. Capacidad reproductiva y estudios fenológicos de las especies amenazadas y endémicas regionales presentes en el APP.  
Estos estudios permitirán su potencial repoblamiento y eventuales medidas de restauración. Incluye monitoreo de las variables.
  - 1.4. Especies invasoras. Incluye impactos ecológicos e investigación sobre las especies nativas y el funcionamiento del ecosistema.
  - 1.5. Capacidad de carga de ganado de las vegas altoandinas y vegetación de laderas. Esto, con el objeto de regular el número de cabezas de ganado mayor que accede al APP.
2. Fauna de Vertebrados:
  - 2.1. Censo y caracterización poblacional de especies de fauna amenazada o que sean buenos bioindicadores de la salud del ecosistema.
  - 2.2. Biología, ecología y aspectos reproductivos del pejerrey chileno (*Basilichthys australis*).  
Su investigación permitirá su futura reintroducción en el río Estero Derecho.
3. Macroinvertebrados
  - 3.1. Estudio de los macroinvertebrados bentónicos para monitorear la calidad del agua dentro del APP.
4. Geología e Hidrología
  - 4.1. Caracterización de los glaciares rocosos presentes en Estero Derecho.
  - 4.2. Caracterización hidrológica del río Estero Derecho.
5. Climatología
  - 5.1. Construcción de mapas climáticos del APP en base a modelación climática y datos meteorológicos locales (temperaturas mínimas y máximas, humedad relativa, velocidad del viento), los que representen las condiciones medias en un periodo de 30 años, y eventos ENOS.
  - 5.2. Monitoreo de variables ambientales de forma periódica.  
Este permitiría el análisis climático temporal, estacional y espacial del APP.

#### 6. Capacidad de Carga Turística

Con el fin de disminuir al mínimo el impacto antrópico, es necesario estimar la capacidad de carga, para así controlar el número de personas que ingresan en cada grupo de turismo (i.e., con cada guía u operador turístico) y el número de grupos que ingresan por día y por sector.

#### 7. Otras Líneas de Investigación

Se contempla cualquier proyecto de investigación que contribuya a ampliar el conocimiento del APP, los que podrán ser generados debido a necesidades del APP o por propuesta de los investigadores.

Todos los proyectos de investigación autorizados para realizarse en el APP y SN Estero Derecho deben dejar copia de las investigaciones y datos generados a la administración del área. Esto se basa en el principio de transparencia y disponibilidad de la información para la comunidad local.

La administración del APP se reserva el derecho de no autorizar o de establecer normas, condiciones y limitaciones tanto respecto del ámbito geográfico, número de personas participantes y método de trabajo, como con respecto de la época del año y de la duración de la presencia de los investigadores.

Para la correcta gestión de los proyectos de investigación se considera imprescindible un conocimiento completo, oportuno y preciso de las características, métodos y alcances de las actividades de investigación que terceros propongan realizar en nuestra área protegida. De este modo, se pueden prevenir incompatibilidades entre una actividad de investigación propuesta y los objetivos de conservación de nuestra APP. Asimismo, se pueden evitar interferencias entre diferentes investigaciones que se realicen en un mismo lugar.

## **PROCEDIMIENTOS**

### **¿Dónde es posible realizar proyectos de investigación?**

Podrán ejecutarse actividades de investigación en todo el APP, siempre que éstas no interfieran con las normas de conservación establecidas en el Plan de Manejo, lo que será calificado en cada caso por la Administración del APP, y cuando éstas no obstaculicen otros proyectos de investigación que se estén desarrollando en el mismo ámbito geográfico o alguna específica actividad de campo de la Comunidad.

### **¿Quién puede solicitar permisos de investigación?**

Podrán presentar solicitud de investigación aquellas personas naturales, chilenas o extranjeras, que cuenten con el patrocinio oficial de algún organismo que, directa o indirectamente, desarrolle labores de investigación.

### **¿Cómo tramitar un permiso de investigación?**

La solicitud de un permiso de investigación se debe hacer a la Administración del APP utilizando el formulario que se encuentra en el Anexo 1. Además, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Carta de Compromiso firmada por el solicitante, donde declara conocer y acatar los requisitos exigidos en este Manual (Anexo 2)
- b) Currículo resumido del investigador responsable.
- c) Copia del Proyecto de investigación, con al menos el resumen en español.

### **¿Cuándo realizar el trámite?**

La solicitud de permiso de investigación debe ser presentada por el investigador responsable a lo menos 3 meses previos al inicio de los trabajos en terreno.

### **¿Dónde solicitar permiso de investigación?**

Todas las solicitudes deberán ser enviadas en papel y copia digital a la oficina de Pisco Elqui de la Comunidad Agrícola Estero Derecho (Dirección: Arturo Prat s/n esquina Manuel Rodríguez, Pisco Elqui, Comuna de Paihuano, Chile; fono: +56 51 2451268). En forma alternativa se puede enviar solicitud digital al e-mail: estero\_derecho@yahoo.com

### **¿Quién autoriza y cuáles son los plazos de respuesta?**

La Autorización la realiza la Administración del APP, pudiendo requerir la ratificación de la Directiva de la Comunidad Agrícola Estero Derecho, en un plazo máximo de 2 meses.

### **¿Son necesarios permisos adicionales?**

El permiso otorgado por la Administración del APP no exime a los investigadores de obtener otros permisos que, en cada caso, sean exigidos por la legislación chilena, siendo responsabilidad de las personas interesadas, la obtención de éstos. Entre éstos, cabe mencionar los permisos otorgados por:

- Dirección de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) para extranjeros que desarrollen labores en zonas fronterizas (<http://www.difrol.cl>)
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para colecta de vertebrados terrestres (<http://www.sag.cl>)
- Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) para la colecta de peces, aves marinas y otros recursos hidrobiológicos (<http://www.sernapesca.cl>)
- Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para las investigaciones en el campo del patrimonio cultural (antropológico, arqueológico, histórico, geológico, paleontológico, etc.) (<http://www.monumentos.cl>)

Esta lista no es en ningún caso excluyente, y podrían requerirse permisos de otros organismos no mencionados aquí. El APP se reserva el derecho de tramitar la solicitud de investigación una vez que se presente la totalidad de permisos requeridos o aplicables.

### **¿Existe un cobro por la realización de investigaciones científicas?**

No existen cobros. Sin embargo, los costos asociados al desarrollo de la investigación, deben ser asumidos completamente por el equipo investigador y las instituciones patrocinantes, como también aquellos en que incurra el APP producto de apoyos excepcionales.

Cuando la investigación esté destinada a generar información para el sector productivo, especialmente para el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Administración del APP aplicará los cobros respectivos de acuerdo a sus normativas internas.

La autorización de un proyecto de investigación no obliga al APP a brindar apoyo para el desarrollo de ésta. Cualquier solicitud debe quedar explicitada en el Formulario, y queda sujeta a ratificación de la Administración del APP.

### **¿Cuáles son las líneas de investigación priorizadas por el APP?**

El Plan de Manejo del APP definió en su programa de investigación científica un conjunto de líneas de investigación que se consideran prioritarias y apuntan a “generar nuevo conocimiento científico sobre las características bio-físicas, la biodiversidad, la dinámica ecosistémica y del paisaje del APP Estero Derecho” (ver Líneas de investigación más arriba). En consecuencia, el APP favorecerá las investigaciones científicas necesarias que permitan comprender de mejor manera el ecosistema altoandino de Estero Derecho y su biodiversidad presente, con el fin de fomentar y asegurar su conservación.

### **¿El APP patrocina proyectos de investigación?**

El investigador responsable podrá solicitar el Patrocinio del APP para la presentación de un proyecto de investigación a una fuente de financiamiento externa cuando este contribuya a ampliar el conocimiento del APP y esté en relación a las líneas de investigación priorizadas. El eventual patrocinio al proyecto no exime al investigador responsable a tramitar el permiso de investigación según el presente Manual.

## **REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO INVESTIGADOR**

### **A. De las muestras**

1. Si el proyecto contempla la captura o colecta de recursos biológicos, arqueológicos, geológicos o de otra índole, así como marcaje de individuos de flora y/o fauna, la demarcación de parcelas y de líneas de transecto permanente y, en general, cualquier otra actividad que conlleve una remoción o alteración de los rasgos de la unidad, ello deberá estar expresamente señalado en la solicitud, indicando las características esenciales de la intervención que se pretende realizar. Asimismo, debe señalarse todas las especies que serán objeto de captura y/o colecta (de individuos o material biológico), con su nombre común y científico.
2. No se podrán efectuar colectas de cualquier índole en lugares de uso público tales como áreas de merienda y campismo, sitios donde se desarrollan educación ambiental, senderos de

interpretación, áreas concurridas y en cualquier otro lugar que esté prohibido por el Plan de Manejo, salvo expresa autorización.

3. La Administración del APP podrá, en forma excepcional, otorgar permisos para la extracción de recursos naturales o culturales considerados escasos o amenazados, solamente en aquellos casos en que se compruebe que dicha extracción contribuirá a mejorar el estado de conservación de estos recursos y ante la imposibilidad de poder obtenerlos fuera del área protegida.
4. El permiso otorgado representa solamente una autorización para realizar investigación al interior del APP y no constituye de por sí un permiso de extracción ni exportación de especies con protección especial, tanto a nivel nacional como internacional, para lo cual deberán obtenerse los permisos específicos en caso de requerirlos.
5. Las colecciones de recursos bióticos que se obtengan como resultado de las investigaciones que se lleven a cabo en el APP deberán permanecer en el país, salvo que exista permiso de la autoridad competente para llevarla al extranjero. En este caso, el APP podrá exigir una colección duplicada, la que deberá ser entregada a la Administración del APP. Para el caso de colecciones botánicas, se deberá depositar un duplicado en el Herbario de la Universidad de La Serena, siguiendo sus protocolos de colecta. Para el caso de colecciones entomológicas, se deberá depositar un duplicado en la Colección Entomológica de la Universidad de La Serena, siguiendo sus protocolos de colecta.
6. En la medida en que la Administración del APP lo solicite, y que no se afecte la condición de conservación del material colectado, se podrá solicitar un duplicado de dicho material para fines de educación ambiental y divulgación dentro del área protegida.
7. Para el caso de muestras de recursos culturales, se deberá seguir la Ley y reglamentación establecidas por el Consejo de Monumentos Nacionales.
8. Si, como fruto de la investigación, se describen nuevas especies para la ciencia, el material de holotipos deberá ser entregado a la custodia del Museo Nacional de Historia Natural de Chile, con copia a la Universidad de La Serena.
9. Si, como fruto de la investigación, se detectan o identifican algunas moléculas, subproductos o componentes, o se realizan mejoramientos genéticos de especies que tengan importancia comercial de cualquier índole y éstas o sus derivados se comercializan, el APP se reserva el derecho de exigir y percibir los correspondientes beneficios que se estipulen en el Convenio sobre la Diversidad Biológica u otra normativa internacional, o en los textos legales nacionales que lo complementen.
10. Entregar, si la Administración del APP se lo solicita, fotos de las especies y/o recursos naturales o culturales estudiados, en formato electrónico, para ser utilizadas en actividades de educación ambiental u otras actividades de divulgación, así como planos y cartografía resultante de la investigación, la que debe ser entregada en formato Sistema de Información Geográfica, SIG. La Administración del APP se compromete a respetar el derecho de autoría que corresponda.



11. Cualquier información de colecta, descripción o hallazgo de recursos bióticos y culturales, debe informarse sobre la base de coordenadas geográficas (Datum WGS 84) para ser incorporadas a las bases de datos de APP.

## **B. Del desarrollo de las actividades**

1. Se deberá avisar a la administración del APP, con a lo menos 15 días de anticipación, tanto de la fecha de arribo, como de la duración de la visita, el número de personas y el tipo de transporte.
2. Al ingreso al APP, el investigador responsable deberá presentarse ante el Administrador del área, para formalizar el inicio de su investigación. Todas las personas del equipo investigador deben recibirla inducción obligatoria y estándar, o demostrar que ya la recibieron. De igual modo, se deberá dar cuenta de la salida de la unidad, e informar sobre las actividades realizadas y entregar un listado simple del material colectado y su georreferenciación (WGS 84 Huso 19S).
3. El equipo investigador deberá atenerse a las indicaciones sobre período, lugar y método de trabajo autorizados por la Administración del APP. Se deberá tener especial consideración con los reglamentos y los horarios del personal del APP.
4. Cualquier cambio total o parcial de las actividades a ejecutar dentro del APP, deberá contar con la autorización previa de la Administración.
5. Los investigadores sólo podrán realizar los actos que se le autoricen en virtud del permiso otorgado, y deberán responder de todos los daños o perjuicios que causen a terceros, no teniendo el APP o sus funcionarios responsabilidad alguna en los hechos.
6. Los equipos investigadores extranjeros deberán contar con una contraparte chilena (co - investigador o colaborador) o con una institución chilena patrocinante y considerar el financiamiento de su participación.
7. En aquellos casos que sea de interés para APP, las investigaciones deberán incorporar un profesional y/o Guardaparque designado por la Administración del APP, como contraparte del proyecto. Este acuerdo quedará estipulado en la autorización de investigación o será ratificado mediante un Convenio Específico, en que se detallará el papel que desempeñará el profesional del APP.
8. Concurrir a las reuniones, que eventualmente se establezcan en el respectivo permiso, a que los cite la Administración del APP para informar sobre el estado de avance de las investigaciones.
9. Dictar charlas o conferencias sobre la investigación que se lleve a cabo cuando el APP así lo haya establecido en el permiso respectivo.
10. Devolver las instalaciones, equipos u otros elementos facilitados en la fecha que la Administración del APP indique, en las mismas condiciones en que fueron prestados, salvo el desgaste propio de su uso legítimo.

11. Si por alguna razón, el investigador se ve en la imposibilidad de finalizar su proyecto de investigación, deberá dar cuenta de esta situación a la Administración del APP.

### **C. De los informes y publicaciones**

1. Se deberán entregar los informes parciales y final que, de acuerdo al tipo y extensión de las investigaciones, la Administración del APP le solicite, y en los plazos que se establezcan para ello. Esta información formará parte de la base de datos de investigaciones del APP, que podrá usarse según se convenga con el equipo investigador, y podrá también se publicada en el sitio web del APP.
2. Toda investigación cuyos resultados o publicaciones sean entregados en un idioma diferente al español, deberá incluir un resumen en este idioma, donde se consignen los aspectos más relevantes de la investigación. Asimismo, junto a los resultados de la investigación, se deberá anexar, si las hubiera, aquellas recomendaciones que el autor considere útiles para el manejo y conservación del patrimonio natural y cultural del APP.
3. El equipo investigador deberá señalar explícitamente en las publicaciones que se generen, que la investigación se ha efectuado en el APP y dejar expresado el reconocimiento público a la Comunidad Agrícola Estero Derecho. En el caso de que las publicaciones contengan imágenes, deberá quedar explícita donde fueron obtenidas.
4. Se deberá entregar copia digital de las publicaciones que se generen a la Administración del APP.
5. Los informes parciales, al término de las actividades de terreno, deberán entregarse en un plazo no mayor a los 6 meses de finalizada la campaña de terreno correspondiente.
6. La no entrega, en un plazo máximo de tres años de finalizada la investigación de terreno, de los informes, separatas y material de holotipos estipulados en este instructivo inhabilitará a los investigadores involucrados, a la institución que patrocina la investigación, como también a otros de la institución que representan, para realizar investigaciones en el APP hasta que no sean subsanadas las faltas que provocaron la suspensión.
7. Los investigadores deberán entregar a la administración de la unidad, en un plazo máximo de tres meses desde comenzado el estudio, un borrador de ficha de divulgación digital (dos planas, ver formato) con información básica sobre los objetivos, metodologías generales y resultados esperados de su investigación, así como con información relevante para el visitante, personal técnico y guardaparques de la unidad, utilizando formato desarrollado por el APP.
8. Una vez finalizado el estudio, en un plazo máximo de 6 meses, el investigador responsable deberá entregar a la oficina, un material de divulgación u otro soporte de difusión y educación relacionado al proyecto, acordado con la administración, según corresponda (afiche, cartilla de reconocimiento de especies, fichas técnicas, panel informativo, cápsulas audiovisuales, u otros). Lo anterior, sin perjuicio del informe final de la investigación que se compromete para ser entregada a los tres años

después que ésta haya sido finalizada (informe final, apartados, libros u otros productos generados por la investigación).

#### **D. De los costos**

1. Los costos asociados al desarrollo de la investigación, son de responsabilidad de los investigadores o las instituciones patrocinadoras (materiales, campañas en terreno, seguros, alimentación, alojamiento, transporte, accidentes, etc.)
2. Los costos excepcionales en que APP pudiese incurrir para el desarrollo de la investigación, deberán ser asumidos por la persona que solicite el permiso. Estos deberán ser cancelados de acuerdo a los procedimientos vigentes por la Comunidad Agrícola Estancia Estero Derecho.

#### **E. Otras consideraciones**

1. El APP no responderá de los daños o perjuicios que puedan sufrir tanto los investigadores como sus bienes materiales durante su permanencia en el APP, debiendo el investigador, si así lo estima pertinente, contratar los seguros respectivos.
2. La Administración del APP podrá revocar en cualquier momento el permiso de investigación, sin responsabilidad alguna para ella, si el investigador responsable u otro miembro de su equipo de trabajo no cumpliera con las normas que se obligó a respetar en su solicitud de permiso, o con cualesquiera de las disposiciones de este Manual, del Plan de Manejo, o por otras causales de fuerza mayor no previstas al otorgarse la autorización.
3. Se asume que toda la información provista por los investigadores es verdadera. El uso de cualquier antecedente falso para la emisión del permiso, se considerará una falta a las condiciones generales y será motivo de revocación del permiso y otras penas aplicables.
4. No deberá asumirse que APP debe prestar apoyo a la investigación. En caso de requerirlo, deberá quedar explicitado en el Formulario. La Administración del APP se reserva el derecho de brindar este apoyo.

**ANEXO 1. Formulario de Solicitud de Proyecto de Investigación Científica en el Área Protegida Privada y Santuario de la Naturaleza Estero Derecho**

Nombre del investigador principal:	
DNI (RUT) o Pasaporte:	
Nacionalidad:	
Lugar de residencia:	
Correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	
Título del proyecto:	
Línea de investigación (según Plan de Manejo del APP)	
Nombre de la institución patrocinante:	
Nombre y Cargo del representante de la Institución Responsable	
Nombre de los investigadores asociados	
Resumen de la investigación propuesta (máximo 250 palabras)	
Objetivo(s) de la investigación	
Breve descripción de las actividades a realizar en el APP	

¿Requiera coleccionar material biológico? Si la respuesta es positiva, especificar	
Localización geográfica del proyecto	
Fecha inicio actividades en el APP	
Fecha termino actividades en el APP	
¿Requiere otros permisos? Si la respuesta es positiva, especificar	
Especificar apoyo solicitado al APP	
Fecha de la solicitud de permiso:	

Debe adjuntar:

- Carta de Compromiso
- Copia del Proyecto de Investigación
- Currículum resumido del investigador responsable

Enviar esta solicitud al e-mail: [estero\\_derecho@yahoo.com](mailto:estero_derecho@yahoo.com) o entregar en Oficina de la Comunidad Agrícola Estero Derecho en Pisco Elqui.

Indicar en Referencia: Solicitud Proyecto de Investigación.

## **ANEXO 2. Carta de Compromiso**

El investigador responsable y la institución responsable que suscriben se comprometen por este instrumento a:

- cumplir las normas generales y requisitos establecidos el Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el Área Protegida Privada y Santuario de la Naturaleza Estero Derecho, que expresamente declaran conocer.
- cumplir aquellas normas específicas que la Administración del APP, en especial el Cuerpo de Guardaparques, le fijen de acuerdo a la naturaleza de su investigación. El investigador responsable, declara estar de acuerdo con que los derechos otorgados sobre los recursos biológicos que atañen a esta investigación, no otorgan derechos sobre los recursos genéticos ni químicos contenidos en los mismos. El investigador responsable, declara que los datos vertidos en la presente autorización son fiel expresión de la verdad, y que de no cumplir lo establecido en el Manual, se someterá a las disposiciones legales vigentes y que considera entre otros, la denegación de futuras autorizaciones.

Nombre y Firma del investigador responsable

Nombre, Cargo y Firma del representante de la Institución Responsable